



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

**San Luis Potosí**

---

AÑO LXXXVI SAN LUIS POTOSI, S.L.P. SABADO 25 DE ENERO DE 2003

*EDICION EXTRAORDINARIA*

---

**Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el solo hecho de ser publicadas en este Periódico.**

Responsable:

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:

**LIC. JUAN JESUS AGUILAR CASTILLO**

## SUMARIO

**Poder Ejecutivo del Estado  
Servicios de Salud**

Acuerdo Administrativo mediante el cual se crea el Consejo Pro-Salud Mental de San Luis Potosí.

## Poder Ejecutivo del Estado Servicios de Salud

**FERNANDO SILVA NIETO**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 80 FRACCIONES I Y III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y CON APOYO EN LOS NUMERALES 83 DE ESE MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, 1, 2, 3, 4, 12, 63 y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y

### CONSIDERANDO

QUE EL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CONSAGRA, EN SU PÁRRAFO CUARTO, EL DERECHO DE TODA PERSONA A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, YA QUE SE TRATA DE UNA NECESIDAD PRIMORDIAL EN LA VIDA DE LAS PERSONAS Y DE UN BIEN SOCIAL EN LO COLECTIVO.

QUE LA SALUD EN EL INDIVIDUO NO SÓLO SE REFIERE A LA AUSENCIA DE ENFERMEDADES, SINO TAMBIÉN A TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE SE REALICEN EN SU FAVOR Y QUE CONLLEVEN A SU DESARROLLO INTEGRAL, COMO ES EL CASO DE LA ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL QUE DEBE SER ATENDIDO EN FORMA DIRECTA E INMEDIATA POR LOS ORGANISMOS QUE TENGAN EN SU COMPETENCIA LA REALIZACIÓN DE ESTAS FUNCIONES EN FORMA PROFESIONAL Y TÉCNICA, PARA LO CUAL, SE CREA EL CONSEJO PRO-SALUD MENTAL DE SAN LUIS POTOSÍ, COMO UNA COMISIÓN DE APOYO AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ", CON EL OBJETO DE PROMOVER, APOYAR, COORDINAR, DIFUNDIR, APLICAR Y SUPERVISAR EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LAS ÁREAS DE DEPRESIÓN Y SUICIDIO, ESQUIZOFRENIA, TRASTORNO POR DEFICIENCIA DE ATENCIÓN, EPILEPSIA, DEMENCIAS DEGENERATIVAS Y VIOLENCIA DE GÉNERO, ENTRE OTRAS.

LO ANTERIOR PERMITIRÁ LLEVAR A CABO LOS POSTULADOS CONTENIDOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 1998 - 2003, QUE ESTABLECEN ENTRE OTRAS COSAS COMO POLÍTICA SECTORIAL Y PROGRAMAS ESTRATÉGICOS, EL DESARROLLO SOCIAL.

CON BASE EN LO ANTERIOR EL EJECUTIVO A MI CARGO HA DETERMINADO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL CONSEJO PRO-SALUD MENTAL DE SAN LUIS POTOSÍ

**ARTÍCULO 1°.-** SE CREA EL CONSEJO PRO-SALUD MENTAL DE SAN LUIS POTOSÍ, COMO UNA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SECTORIZADO AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ".

**ARTÍCULO 2°.-** EL CONSEJO PRO-SALUD MENTAL DE SAN LUIS POTOSÍ, SE CONSTITUYE COMO UNA COMISIÓN DE APOYO AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ" Y TENDRÁ POR OBJETO PROMOVER,

APOYAR, COORDINAR, DIFUNDIR, APLICAR Y SUPERVISAR EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LAS ÁREAS ESPECÍFICAS SIGUIENTES:

- DEPRESIÓN Y SUICIDIO
- ESQUIZOFRENIA
- TRASTORNO POR DEFICIENCIA DE ATENCIÓN
- EPILEPSIA
- DEMENCIAS Y DETERIORO INTELECTUAL
- VIOLENCIA DE GÉNERO E INTRAFAMILIAR

**ARTÍCULO 3°.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO EL CONSEJO PRO-SALUD MENTAL DE SAN LUIS POTOSÍ, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- PROMOVER LA DIFUSIÓN, APLICACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LAS ÁREAS ESPECÍFICAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2° DEL PRESENTE ACUERDO.
- II.- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LOS PROGRAMAS DE SALUD MENTAL.
- III.- PROMOVER Y GESTIONAR LA EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD MENTAL.
- IV.- ESTABLECER LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MODIFICAR LA OPINIÓN PÚBLICA SOBRE LOS TRASTORNOS MENTALES.
- V.- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIFERENTES PROFESIONISTAS EN ÁREA DE SALUD MENTAL, A TRAVÉS DE GRUPOS MULTIDISCIPLINARIOS DE TRABAJO.
- VI.- ESTABLECER CONSENSOS, PROTOCOLOS DE DIAGNÓSTICO ESTANDARIZADOS Y GUÍAS TÉCNICAS DE TRATAMIENTO PARA LOS TRASTORNOS MENTALES CON MAYOR IMPACTO EN LA POBLACIÓN, QUE SIRVAN COMO REFERENCIA TANTO A LA POBLACIÓN EN GENERAL COMO A LOS PROFESIONISTAS DE LA SALUD MENTAL.
- VII.- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES PROFESIONALES MÉDICAS (PSIQUIATRÍA, PEDIATRÍA, NEUROLOGÍA, GERIATRÍA, GINECOBISTETRICIA), Y NO MÉDICAS (PSICOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL, ENFERMERÍA).
- VIII.- FUNDIR COMO CUERPO ASESOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE SALUD PÚBLICAS EN LA MATERIA.
- IX.- RECIBIR ANUALMENTE EL INFORME DE LABORES DEL DIRECTOR DE SALUD MENTAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ PARA SU ANÁLISIS Y DIFUSIÓN.
- X.- LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y QUE TIENDAN A ALCANZAR EL OBJETO PARA EL QUE SE CREA EL CONSEJO.

**ARTÍCULO 4°.-** EL CONSEJO PRO-SALUD MENTAL DE SAN LUIS POTOSÍ, SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I.- UN PRESIDENTE: CUYO CARGO LO DETENTA EL O LA TITULAR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.

II.- UN SECRETARIO TÉCNICO: CUYO CARGO LO DETENTA EL O LA TITULAR DE LA DIRECCION DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.

III.- V O C A L E S: TIENEN ESTE CARÁCTER LOS O LAS TITULARES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, SIGUIENTES:

- A).- DELEGACION ESTATAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- B).- DELEGACION ESTATAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.
- C).- D.I.F. ESTATAL.
- D).- LOS DIRECTORES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, PÚBLICAS Y PRIVADAS EN LA ENTIDAD, CON SERVICIOS DE SALUD MENTAL.
- E).- LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE TRABAJO QUE SE INTEGREN AL CONSEJO EN APOYO DE SUS FUNCIONES.
- F).- LA DIRECCION GENERAL DE SALUD MENTAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL.
- G).- LA SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA EN EL ESTADO.
- H).- TITULAR DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**ARTÍCULO 5°.-** LOS CARGOS QUE SE DESEMPEÑEN EN EL CONSEJO, INCLUSIVE LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE TRABAJO, SERAN CON CARÁCTER HONORÍFICO Y NO PODRÁ EXIGIRSE RETRIBUCIÓN ECONOMICA EN EL EJERCICIO DE ESAS FUNCIONES.

**ARTÍCULO 6°.-** EL CONSEJO CELEBRARÁ SESIONES EN FORMA ORDINARIA, POR LO MENOS, CADA BIMESTRE Y EXTRAORDINARIAS, POR CONVOCATORIA DE SU PRESIDENTE, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO REQUIERAN, O EN SU CASO, A PROPUESTA DE TRES DE SUS MIEMBROS.

**ARTÍCULO 7°.-** LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO SERAN ENVIADAS POR EL SECRETARIO TÉCNICO, CON EL ORDEN DEL DÍA Y CON LA DOCUMENTACION NECESARIA, POR LO MENOS CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

**ARTÍCULO 8°.-** PARA LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS, SE DEBERÁ CONVOCAR POR LO MENOS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN Y SE ADJUNTARÁ EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE.

**ARTÍCULO 9°.-** PARA QUE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SE CONSIDEREN LEGALMENTE INSTALADAS, SE REQUERIRÁ LA PRESENCIA POR LO MENOS DE CINCO DE SUS MIEMBROS, ENTRE LOS QUE SE ENCONTRARÁN EL PRESIDENTE O EL SECRETARIO TÉCNICO. DE NO INTEGRARSE EL QUÓRUM A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE CONVOCARÁ A UNA SEGUNDA SESIÓN QUE SE CELEBRARÁ CON EL NÚMERO DE MIEMBROS QUE ASISTAN.

**ARTÍCULO 10.-** POR CADA SESIÓN CELEBRADA SE LEVANTARÁ

UN ACTA QUE SERÁ FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO TÉCNICO, LA CUAL CONTENDRÁ LOS DATOS SIGUIENTES:

- I.- LUGAR Y FECHA;
- II.- LISTA DE ASISTENCIA;
- III.- ASUNTOS TRATADOS;
- IV.- ACUERDOS TOMADOS Y QUIÉNES LOS EJECUTARÁN; Y,
- V.- HORA DE INICIO Y TÉRMINO DE LAS SESIONES.

**ARTÍCULO 11.-** LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE RESOLVERA CON VOTO DE CALIDAD.

**ARTÍCULO 12.-** CORRESPONDE AL PRESIDENTE DEL CONSEJO:

- I.- REPRESENTAR AL CONSEJO, ASI COMO CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL MISMO.
- II.- DESIGNAR AL SECRETARIO TÉCNICO, ASI COMO AUTORIZAR, CUANDO PROCEDA, LAS PROPUESTAS DE LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO, QUE LE SOMETA EL SECRETARIO TÉCNICO.
- III.- PROPONER EL PROGRAMA PARA SU ANALISIS Y APROBACIÓN.
- IV.- CONVOCAR POR CONDUCTO DEL SECRETARIO TÉCNICO, A LA CELEBRACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.
- V.- PRESIDIR LAS SESIONES Y DIRIGIR LOS DEBATES.
- VI.- SOMETER A VOTACIÓN LOS ASUNTOS TRATADOS EN LAS SESIONES Y FIRMAR LAS ACTAS DE LAS MISMAS.
- VII.- CONOCER Y SANCIONAR EL CALENDARIO DE SESIONES DEL CONSEJO Y LAS ÓRDENES DEL DÍA CORRESPONDIENTES.
- VIII.- VIGILAR LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO.
- IX.- LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ANTERIORES.

**ARTÍCULO 13.-** CORRESPONDE AL SECRETARIO TÉCNICO:

- I.- FORMULAR EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONSEJO.
- II.- REMITIR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES DEL CONSEJO ASI COMO ELABORAR EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES, VERIFICAR QUE SE INTEGRE EL QUORUM Y LEVANTAR EL ACTA RESPECTIVA DE CADA SESIÓN.
- III.- INTEGRAR PARA SU ARCHIVO LAS ACTAS DE LAS SESIONES, A LAS QUE SE ANEXARA LA INFORMACION DOCUMENTAL QUE SE HUBIERE PRESENTADO EN LA SESIÓN.
- IV.- DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN EL SEÑO DEL CONSEJO E INFORMAR AL MISMO DE SU GRADO DE AVANCE.
- V.- SOMETER AL CONSEJO PARA SU APROBACION EN LA

ULTIMA SESION DEL AÑO, EL CALENDARIO DE SESIONES DEL AÑO SUBSECUENTE.

- VI.- PROPONER AL PRESIDENTE, LOS CANDIDATOS A COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.
- VII.- PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LOS DISTINTOS GRUPOS DE TRABAJO QUE SE FORMEN AL INTERIOR DEL CONSEJO.
- VIII.- ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS QUE LE ASIGNEN PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.
- IX.- PRESENTAR PERIÓDICAMENTE AL CONSEJO, EL INFORME DE ACTIVIDADES A SU CARGO SOBRE AVANCES OBTENIDOS EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS PROPUESTOS Y LOS COMPROMISOS ADOPTADOS.
- X.- LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

**ARTÍCULO 14.-** CORRESPONDE A LOS VOCALES DEL CONSEJO:

- I.- ASISTIR A LAS SESIONES.
- II.- REVISAR, ANALIZAR, PROPONER, Y EN SU CASO, VOTAR LOS ASUNTOS QUE SEAN SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO.
- III.- DESEMPEÑAR LAS COMISIONES QUE LES ASIGNE EL CONSEJO.
- IV.- PROPONER LOS ASUNTOS QUE DEBAN FORMAR PARTE DEL ORDEN DEL DÍA.
- V.- INSTRUMENTAR EN LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES O INSTITUCIONES QUE REPRESENTEN, LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO.
- VI.- CUMPLIR CON LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL CONSEJO.
- VII.- LAS DEMÁS QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES LES ASIGNE EL CONSEJO.

**ARTÍCULO 15.-** EL CONSEJO PODRÁ DETERMINAR LA CREACIÓN DE GRUPOS TÉCNICOS DE TRABAJO, TANTO DE CARÁCTER PERMANENTE COMO TRANSITORIO, QUE ESTIME CONVENIENTE PARA EL ESTUDIO Y SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON SU OBJETO, SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A).- LOS GRUPOS TÉCNICOS DE TRABAJO (GTT) SE INTEGRAN CON LA FINALIDAD DE CONJUNTAR EL MAYOR NÚMERO DE PERSONAS, GRUPOS E INSTITUCIONES, DE LOS SECTORES SALUD, EDUCATIVO Y ASISTENCIAL, TANTO DE CARÁCTER PÚBLICO COMO CIUDADANO.
- B).- EL GRUPO SE CONSTITUYE COMO UN ESPACIO PRIVILEGIADO DE DISCUSIÓN, INTERCAMBIO ACADÉMICO, ANÁLISIS, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES QUE ATAÑEN AL PROBLEMA DE SALUD.

- C).- EL GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO SE CONCEBE COMO UN GRUPO DE AUTOGESTIÓN, SIN RELACIÓN FORMAL CON INSTITUCIONES DE GOBIERNO, QUE SE VINCULA A LAS MISMAS, A TRAVÉS DEL CONSEJO PRO-SALUD MENTAL POR MEDIO DE SU COORDINADOR.
- D).- EL GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO TENDRÁ COMO PARTE DE SUS TAREAS LA EVALUACIÓN CONTINUA DE LOS PROGRAMAS DE SALUD APLICADOS POR LAS DIFERENTES INSTITUCIONES.
- E).- CADA GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO DETERMINARÁ, DE ACUERDO A SUS PROPIAS NECESIDADES, LA MEJOR MANERA DE ORGANIZARSE.
- F).- EN EL CASO DEL GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, LA COORDINACIÓN ESTARÁ A CARGO DEL TITULAR DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO, QUIEN COADYUVARÁ PARA CONVOCAR AL RESTO DE LOS PARTICIPANTES.

**ARTÍCULO 16.-** EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ACUERDO ADMINISTRATIVO, EL CONSEJO DECIDIRÁ LO CONDUCENTE, TOMANDO EN CUENTA EL OBJETO POR EL QUE SE CONSTITUYE.

#### TRANSITORIOS.

**PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**SEGUNDO.-** SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

**DADO EN PALACIO DE GOBIERNO SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES.**

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**LIC. FERNANDO SILVA NIETO.**  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. JORGE DANIEL HERNANDEZ DELGADILLO.**  
(Rúbrica)

LA DIRECTORA GENERAL  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.

**DRA. MA. DEL PILAR FONSECA LEAL.**  
(Rúbrica)